

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”

Nombre del Titular : Sociedad Contractual Minera Franke Franke
Nombre del Representante Legal : Marco Antonio Fazzi Soto
Dirección : Ruta C115B km 71, distrito minero Altamira

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”**, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”**, la que deberá entregarse hasta el 31 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Emilio Fuentes Espinoza dirección de correo electrónico efuentes.2@sea.gob.cl, número telefónico (56-55) 2671276 – 977184739.

1. Descripción de proyecto

1. Se solicita definir claramente cuál será la extensión de la vida útil del proyecto original, ya que, por una parte, señala que será de 29 meses, sin embargo, por otra parte señala que el aumento de extracción de mineral aumentará en 1,6 años la vida útil de la faena.

2. Normativa Ambiental Aplicable

1. Respecto a la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N° 12/2021 del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Metas de Recolección y Valorización y otras Obligaciones Asociadas de Envases y Embalajes, se solicita complementar lo señalado en el numeral 2.2 de la Adenda de la DIA, con las obligaciones de los consumidores industriales.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 136 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (PAS 136), y de acuerdo con lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155306093>

señalado en el numeral 1.1 del presente ICSARA, se solicita definir claramente cuál será la vida útil del proyecto, si 29 meses o 1,6 años.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300

1. Respecto a señalado en el numeral 4.1 de la Adenda de la DIA, se solicita complementar la tabla N° 21 con la información de la fase del proyecto en donde se aplicará cada medida de control de emisiones.

2. En la Adenda, el Titular señala, respecto al área de influencia del componente medio humano, que el “(...) *área de influencia para este componente es la comuna de Taltal en su conjunto. Ello se justifica en el objetivo de describir el marco de referencia o contexto del proyecto en cuanto a las dimensiones del medio humano (...)*” (p. 61).

En relación con lo anterior, se solicita lo siguiente:

a) Justificar el área de influencia de medio humano en base a la Guía sobre “Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020). Al respecto, se debe señalar que el área de influencia de los SVCGH representa el alcance espacial o geográfico donde se perciben uno o más impactos de un proyecto, y, por lo tanto, es el área donde se obtiene la información necesaria para evaluar si dichos impactos son o no significativos. En concordancia con lo previamente señalado, el Titular debe realizar este análisis respecto a cada componente ambiental susceptible de afectar a grupos humanos (calidad del aire, ruido y vibraciones, entre otros), determinando y justificando adecuadamente el área de influencia, de conformidad al literal b.1 del artículo 19 del RSEIA.

b) En base a los antecedentes solicitados en el punto anterior, se solicita presentar una caracterización ambiental del área de influencia de medio humano del proyecto, en base a las cinco dimensiones del medio humano, a saber: dimensión geográfica, dimensión demográfica, dimensión antropológica, dimensión socioeconómica y dimensión de bienestar social básico.

En el evento de que se confirme que el área de influencia de medio humano del proyecto corresponde a la comuna de Taltal en su conjunto, el Titular debe desarrollar su caracterización de las cinco dimensiones respecto a esta unidad socioespacial.

c) Se deberá realizar un nuevo análisis detallado de los artículos 7 y 8 del RSEIA, considerando todas las observaciones del presente ICSARA.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. Se deberán presentar las fichas de resumen actualizadas, de acuerdo con el siguiente formato:

Cuadro fichas resumen:

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia
---	------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155306093>

a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.

6. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

1. Respecto a los lineamientos establecidos en la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2021, se solicita lo siguiente:

a) Respecto a la integración social y calidad de vida, objetivo general N° 2, y de acuerdo con el compromiso voluntario de la tabla N° 22 de la Adenda de la DIA, se sugiere incorporar los siguientes temas:

- Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta a participar en las fases de construcción y operación del proyecto.
- Adoptar las medidas y medio de verificación a fin de considerar paridad de género en la contratación de mano de obra local.
- Adoptar las medidas y medios de verificación, para evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna, con la inserción de mano de obra no local, contratada durante la ejecución del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155306093>

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. Si se requiere de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.

2. El titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA, disponible en el siguiente link:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf.

Tomás Ballesteros Cohen
Director/a Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

FMC/MDB/EFE/efe

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155306093>